

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION LA CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ERNESTO PARRA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.17.027.819 de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Corporación La Candelaria, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, nombrado por Decreto No.650 del 21 de octubre de 1994 y debidamente posesionado el 21 de octubre del mismo año, según consta en acta de posesión No.669, debidamente facultado por el Artículo 10 del Acuerdo citado y por el artículo 58 del Decreto 1421 de 1993, quien en adelante se denominará LA CORPORACION, por una parte y por la otra; GUILLERMO PARAMO ROCHA, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.176.613 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. 1. Que de conformidad con el Acuerdo 10 de 1980 la Corporacion la Candelaria fue constituida con el objeto de estimular la participación ciudadana para la organización de actividades de carácter cultural, artístico y recreativo tendientes a dinamizar el sector. 2. Que se busca encomendarle a una institución especializada la defensa, la conservación y recuperación del Centro Histórico de Santafé de Bogotá, orientado a alcanzar un equilibrio entre la restauración del patrimonio inmueble y el desarrollo comunitario. 3. Que en cumplimiento de estos propósitos es conveniente vincular a la UNIVERSIDAD, a través del PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA COMUNIDAD, con LA CORPORACION para:

3.1. Propiciar el intercambio de estudios, investigaciones y programas de extensión que permitan formular propuestas para el desarrollo cultural comunitario y la generación de planes locales de desarrollo con participación de la comunidad. 3.2. Promocionar y preservar el patrimonio cultural en esta zona histórica de Santafé de Bogotá y 3.3. Asesorar técnicamente en la intervención de las edificaciones de este sector de la ciudad, declarado monumento nacional; hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERO: OBJETO.- La CORPORACION y la UNIVERSIDAD se comprometen a: 1) Unir esfuerzos y recursos para adelantar programas que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la zona, respetando la diversidad de las comunidades y las propuestas que de ellos emanen. 2). Impulsar la organización comunitaria democrática para el desarrollo de programas de salud, de producción, culturales y recreativos. 3) Adelantar

Convenio de Cooperación suscrito entre la U.N y la Corporación La Candelaria.

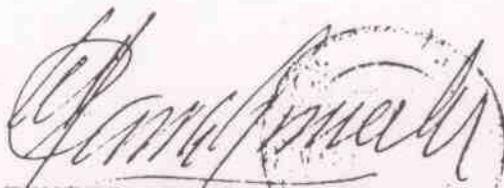
actividades que tengan que ver con el conocimiento y análisis de las técnicas de aplicación, como asesoría técnica a los residentes del Centro Histórico, en la elaboración de proyectos de intervención a las edificaciones ubicadas en este sector de la ciudad. SEGUNDO: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES: 1. DE LA UNIVERSIDAD: a) Impulsar alrededor de las áreas de la salud, movimientos sociales y de economía solidaria, la socialización para la vida comunitaria y el desarrollo cultural, generando propuestas de investigación y educación que construyan un plan de desarrollo integral y la búsqueda de soluciones a la problemática específica del sector. b) Programar con docentes y estudiantes de pregrado, posgrado y educación continuada, las actividades y trabajos que concertadamente con LA CORPORACION se estimen necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio. c) Programar y facilitar el uso de las instalaciones, equipos y elementos de LA UNIVERSIDAD que se requieren para las actividades citadas en el literal anterior, según sus posibilidades. 2. Corresponde a LA CORPORACION según el caso: a) Acordar con la UNIVERSIDAD las actividades y trabajos que se desprenden del presente convenio. b) Prestar durante el desarrollo de los trabajos la inducción, la asesoría y la orientación que requiera LA UNIVERSIDAD para el normal desempeño de esas actividades. c) Designar un funcionario coordinador del plan de trabajo que se concrete. d) Crear y mantener espacios para el desarrollo del plan local, incluidos los siguientes proyectos: Cultura del Tiempo Libre, Apoyo Social a la Tercera Edad; Sociedad, Educación y Escuela y Educación Integral Infantil; la Recreación, la Cultura y otros. e) Fortalecer los lazos de solidaridad y reconciliación ciudadana. f) Facilitar los procesos de socialización al interior de cada barrio del Centro Histórico. g) Dar el apoyo financiero que requiera la UNIVERSIDAD para lograr una buena ejecución de las actividades que favorezcan a la zona y a su comunidad. 3. Para el mejor cumplimiento de los proyectos, tanto la UNIVERSIDAD como la CORPORACION se comprometen a realizar periódicamente evaluaciones conjuntas que tengan por objeto analizar la efectividad lograda, así como las limitaciones, replanteando y proponiendo las modificaciones necesarias para el logro de los fines señalados en los planes de trabajo. TERCERO PLAN DE TRABAJO: Los planes de trabajo de cada una de las áreas de investigación, estudio o asesoría se analizarán y acordarán conjuntamente con LA CORPORACION y LA UNIVERSIDAD y harán parte integrante del presente convenio. Contendrán entre otros la

Convenio de Cooperación suscrito entre la U.N y la Corporación La Candelaria.

regulación de los siguiente aspectos: a) Proyectos y programas de LA UNIVERSIDAD a los cuales se refiere. b) Labores a desarrollar. c) Recursos disponibles y necesarios. d) Términos para su ejecución. e) Compromisos de cada entidad. f) Técnicas que se utilizarán para la realización de las mismas y en general los demás aspectos que por razón de la naturaleza de la actividad deban establecerse. PARAGRAFO PRIMERO: Durante la vigencia del presente convenio se podrán elaborar planes de trabajo a solicitud de cualquiera de las partes y de conformidad con la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD y con los servicios que presta LA CORPORACION. PARAGRAFO SEGUNDO: Cada plan de trabajo requerirá para su válida ejecución la aprobación de LA CORPORACION y el Comité Operativo del PRIAC de LA UNIVERSIDAD. CUARTO: ACTAS DE ACUERDO Y CONTRATOS ESPECIFICOS: Las actividades, objetivos específicos, su alcance, duración, presupuesto, forma de contratación, cronograma, responsabilidades específicas, aportes, costos, formas de pago, etc., se establecerán en cada caso mediante actas de acuerdo o contratos firmados, según sea necesario. QUINTO: En las investigaciones o trabajos adelantados por la UNIVERSIDAD en el marco de este convenio, la propiedad intelectual y los derechos de autor de cualquier material producido y que generen patentes, certificados de invención o registro de modelos de diseño, corresponderán a la UNIVERSIDAD. SEXTO: VINCULO LABORAL: El personal de LA UNIVERSIDAD que participe en el desarrollo de este convenio depende laboralmente de ésta y en consecuencia LA CORPORACION no adquirirá ninguna relación laboral con dicho personal por tal motivo. SEPTIMO: DURACION: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su publicación y se podrá renovar por acuerdo de las partes, antes de su vencimiento. OCTAVO: TERMINACION: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado este convenio antes de la fecha establecida, para lo cual se levantará un acta especial entre los firmantes. También se podrá terminar unilateralmente siempre que se informe a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses y con la condición de concluir los trabajos que se encuentran en curso en ese momento. En caso de fuerza mayor, LA UNIVERSIDAD se reservará el derecho de aplazar los períodos de realización de los trabajos y actividades programadas. NOVENO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que hubiere lugar, se establece como domicilio contractual la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. DECIMO: VALIDEZ: El presente convenio requiere para su validez, de la firma de las

Convenio de Cooperación suscrito entre la U.N y la Corporación La Candelaria.

partes y publicación en el Diario Oficial y en el registro Distrital por cuenta de LA CORPORACION dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su celebración, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


ERNESTO PARRA GONZALEZ
Gerente (E)
GERENTE


GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector


Giraldo L./Luz R.

